

La Salud, la 4T, la historia previo a las “pre bases” y lo que viene.

1. Desde el 30 de noviembre de 2018 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para, entre otras cuestiones, establecer que la SCHP podría consolidar licitaciones. Los transitorios señalaban que en 180 días debían realizarse las modificaciones reglamentarias correspondientes (la exposición de motivos hacía énfasis en el sector salud, decía que “las escaleras se barren de arriba hacia abajo”). 18 de mayo de 2018, se siguen esperando “las modificaciones reglamentarias”, pero no obstante ello:

2. No importa lo señalado en el inciso inmediato anterior. Desde marzo de 2019 la SHCP convocó a la industria de “insumos para la salud” (como debe llamarse), se consolidaría sin las reformas correspondientes. Ya sea en “Plaza Inn” (en un registro y evento de ciencia ficción) o en Palacio Nacional, los memorandos, noticias o documentos publicados en la página de Internet de SHCP o SS eran las nuevas directrices.

3. La autoridad solicitó preguntas (incluso encuestas), se respondieron muy pocas y se desconocen los resultados de las encuestas. Se dijo que se respondería un día determinado, se respondió -parcial y limitadamente- en otro. Se amenazó y también se vetó. Ahí están las publicaciones en las páginas de SHCP, también de SS, incluyendo versiones estenográficas de conferencias por la mañana. Mientras tanto, la LAASSP y los tratados internacionales con capítulo de compras del sector público (incluyendo el principio de legalidad y el Estado de Derecho, también la Constitución), eran fieles observadores de lo que pasaba. Un protagonista, el artículo 4 Constitucional (derecho a la salud) se encontraba como oyente.

4. De manera paralela a las declaraciones, amenazas, a los memorandos, a las conferencias o a las reuniones, en marzo de este año se publicaron en el DOF acuerdos para establecer equivalencia en trámites de la OMS respecto de Cofepris (sin los mismos estándares de calidad, aquella Cofepris al nivel de las mejores agencias regulatorias mundiales...). Se prometió que en dos meses se podría obtener un registro sanitario (las empresas mexicanas o las establecidas en el país con representación hubiesen agradecido ello). Se creó -justamente- en el medio, el nuevo concepto de piso “parejo”.

Existían, como antecedente, acuerdos semejantes (al grado del “*copy paste*” de los actuales) de aquéllos publicados años atrás con aquellos países con los que se tenía celebrado un tratado de libre comercio y sus correspondientes agencias regulatorias.

¿La industria nacional? ¿La industria proveniente de países con los que se tiene celebrado un tratado de libre comercio y la reciprocidad en el trato? ¿las fuentes de empleo y las familias?

¿Y los medios de defensa? Que se promueva inconformidad en alguna licitación (la resuelve la SFP), que se intente un procedimiento de prácticas desleales de comercio (lo tramita SE).

Poder Judicial y Cofece tendrán un importante papel en las nuevas estrategias públicas, que no políticas públicas, en personal opinión.

5. Paralelamente aparecen empresas estatales en la industria, con propuestas estratégicas que pueden evadir (o bien, tienen excepciones de aplicación de la LAASSP) e incluso con registros sanitarios (cedidos) del lejano oriente.

Algo importante, el Estado y sus dependencias o entidades son agentes económicos para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica.

6. Después de días de surrealismo, se publican Prebases (Compranet y DOF son un impedimento, también la LAASSP y los tratados, son una clase de “elefante” u obstáculo). Licitación internacional abierta (Nota, ver el artículo 28, fracción III de la LAASSP -solo procede después de licitaciones desiertas o licitaciones con créditos externos, o artículo 4, la aplicación de tal ordenamiento “sin

perjuicio de lo que dispongan tratados-”). Dice el TLCAN (y esperar qué dice el T-MEC), “ninguna de las partes concebirá, elaborará ni estructurará un contrato de compra de tal manera que evada las obligaciones del propio Capítulo X del Tratado”.

También se establece que liciten titulares o representantes de registro sanitario (laboratorios), suponiendo que existe un estudio de mercado que arroje que los laboratorios pueden almacenar, distribuir (y fuera del mundo jurídico, soportar el pago del suministro meses o incluso años después de entregar los insumos y las facturas. Nota: El artículo 51 de la LAASSP dice que debe ocurrir dentro de los 20 días naturales).

7. Si hay corrupción o monopolios que se combatan, no hay una sola persona de buen sentir que no desee ello. Si se buscan estrategias para ahorrar, que se realicen.

Pero, ¿se puede hacer ello bajo el Estado de Derecho?. ¿bajo el principio de legalidad? ¿Respetando tratados y ley?, ¿Cuidando las fuentes de empleos y la economía formal? ¿Garantizando la competencia leal? ¿Garantizando la calidad y el derecho a la salud?

Ese es el reto.

8. Entre los muchos, muchos anuncios, ayer, 17 de mayo se esperaba la respuesta a las “pre bases” publicadas.

9. Hoy es 18 de mayo, ¿qué y cuándo se espera?. Sin importar el día -lo que es accidental-, se espera el respeto a la Constitución, a los Tratados Internacionales, a la LAASSP, el respeto al Estado de Derecho y la observancia al Derecho a la Salud.